

RESOLUCION A.N.Se.S. 155/17

Buenos Aires, 20 de julio de 2017

B.O.: 21/7/17

Vigencia: 21/7/17

Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Jubilaciones y pensiones. Sistema de descuentos para los créditos otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social. Programa Argenta. Res. A.N.Se.S. 239/12 y 361/16. Su derogación.

Art. 1 – Apruébase la operatoria correspondiente al otorgamiento de créditos a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, denominada “Programa Argenta”, y los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2 – Créase un sistema de descuentos unificado para la totalidad de los créditos otorgados bajo el Programa Argenta, a ser denominado “Sistema unificado de descuentos para créditos otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social - a@descuentos”, el cual contemplará entre otros los parámetros de validación para otorgar un préstamo, el registro de las solicitudes de créditos, el control del monto disponible para la afectación de la prestación, el otorgamiento y baja de los créditos, la cobranza automatizada y los descuentos, suspensiones y reintegros.

Art. 3 – Instrúyese a la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica a implementar una plataforma electrónica, que incluya la totalidad de registros, así como todos aquellos datos que resulten necesarios y/o convenientes para asegurar el correcto funcionamiento del Programa Argenta con todas las funcionalidades que requiere la gestión de la cartera de préstamos incluyendo pero no limitado a la afectación automática de cualquier prestación que pague A.N.Se.S.

Art. 4 – Delégase en la Dirección General del Programa Argenta la coordinación del diseño, implementación y administración de los servicios de crédito minorista encuadrados en los incs. m) y n) del art. 74 de la Ley 24.241, o los que en el futuro los reemplace, y la facultad de establecer las modalidades, condiciones y requisitos de otorgamiento, así como la de celebrar convenios con entidades públicas y privadas que contemplen el otorgamiento de beneficios y descuentos de los titulares de derecho.

Art. 5 – Facúltase a la Dirección de Operaciones del Programa Argenta dependiente de la Dirección General del Programa Argenta, a la coordinación de los procesos operativos y la gestión de la cartera de créditos minoristas encuadrados en los incs. m) y n) del art. 74 de la Ley 24.241, o los que en el futuro los reemplace, y a la administración operativa del sistema “a@descuentos”.

Art. 6 – Facúltase a la Dirección de Control de Créditos y Entidades Externas dependiente de la Dirección General de Control del FGS, a controlar el cumplimiento de la instrumentación y la totalidad de los procesos vinculados a la operatoria, requerimientos externos, reclamos, recuperos extrajudiciales, así como el control de la gestión operativa y

financiera de las inversiones realizadas con los fondos del FGS en el otorgamiento del financiamiento en el marco de los incs. m) y n) del art. 74 de la Ley 24.241, o los que en el futuro los reemplace; y a ejecutar las actividades orientadas a reducir riesgos, propiciar cursos de acción ante los errores o irregularidades sean detectados (*) e informar los montos que no sean susceptibles de cobro a la Dirección General de Operaciones del FGS para su registración contable.

() Textual Boletín Oficial.*

Art. 7 – Delégase en la Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS la facultad de adoptar todas las medidas operativas necesarias para el otorgamiento de los préstamos.

Art. 8 – Instrúyase a la Subdirección Ejecutiva de Administración para que en el marco de su competencia adopte todos los recaudos correspondientes y realice todos los actos necesarios para la implementación de las modificaciones en la operatoria que se propicia en la presente resolución, así como del desarrollo de los aplicativos informáticos instruidos por la presente.

Art. 9 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 10 – Deróguense las Res. A.N.Se.S. 239, de fecha 11 de junio de 2012, 693, de fecha 22 de diciembre de 2014, 614, de fecha 17 de noviembre de 2015, y 361, de fecha 20 de octubre de 2016, y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 11 – De forma.

ANEXOS I, II y III